

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 120
LUS/lcd
11/03/2014

DECRETO ALCALDICIO No. 647.-

LITUECHE, 11 de Marzo de 2014.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don Marcos Donoso Adasme, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107º y 108º, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

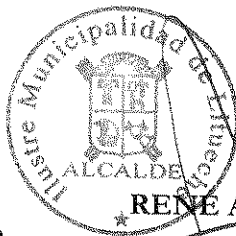
Nombre Funcionario	Marcos Donoso Adasme	Número de días	01 Día
Cargo	Honorarios	desde	12-03-2014
Grado		hasta	12-03-2014
Número de días que tiene derecho	06 días	días pendientes	05 días

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



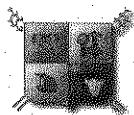
MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/APC/MSOP/LUS/lcd
Distribución

- Secretaría Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

647
11.03.14 /120

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario					
Marco Antonio Rojas					
Cédula de Identidad			Cargo	Grado	
16.942.968 - 9			RR. PP		
Goce Remuneración		No. Días	Desde	Hasta	
SI	X	NO	1	12/03/2014	12/03/2014
MOTIVO		Personal			

Vº Bº Jefe Directo

Vº Bº Jefe de Personal

Firma del Funcionario

Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 11 de Marzo de 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4º. De los Permisos :

Art. 107º: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109º: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.